



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ELECCIONES Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18, 25, 31, 33, 35, 66, fracción I, y 90, fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 17 del Bando de Policía y Gobierno Para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; 4, 6, 18, 25, 30 fracción XVI, 57 y 63 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que:

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomas en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que el artículo 18 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que: "Para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en: 1.- Cabeceras. II.- Alcaldías. III. - Delegaciones, y IV.- Subdelegaciones.", conforme a lo anterior, las personas titulares y/o responsables que integrarán las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Tulum, deberán ser elegidos por el voto libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible de los vecinos de su comunidad, recayendo en el Ayuntamiento la responsabilidad de definir el proceso para concretar dicha elección y tomar protesta del cargo a las personas que resulten elegidas, dentro de los primeros noventa días posteriores al inicio de la gestión municipal, esto último de conformidad con lo establecido en artículo 25 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

V. Que el artículo 25, fracción III de la citada Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 6 del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que el órgano colegiado a conformarse para el proceso de elección, es el Comité de Elecciones que deberá estar integrado por cinco regidores distribuido en tres de mayoría relativa y dos de representación proporcional de este Honorable Ayuntamiento, quienes en uso de sus facultades garantizarán la correcta organización, preparación, operación, calificación y resolución en el proceso de elección, para que este se conduzca en los términos establecidos en la normatividad de la materia y se cumplan los principios democráticos que deben imperar en la elección de Delegados y Subdelegados;

VI. Que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Comité de Elecciones será presidido por quien así determine el Honorable Ayuntamiento, quien será el encargado de desarrollar las sesiones de trabajo de dicho Comité, citar a sus integrantes por conducto del Secretario General del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones, así como firmar y otorgar los documentos y/o constancias según sea el caso;

VII. Que aun cuando la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 34, es facultad del Presidente Municipal de Tulum el designar a los y las Subdelegados/as Municipales, es que a propuesta del C. Diego Castañón Trejo, se propone que las personas titulares de las Subdelegaciones al igual que de las Delegaciones, sean elegidas mediante elección popular, acto con el cual se refrenda el compromiso del actuar de la Administración Municipal en estricto apego a los lineamientos, objetivos y ejes rectores de la misma en materia de transparencia, democracia, participación ciudadana, acercamiento a los gobernados y libertad de expresión, atendiendo con ello, el sentir y las solicitudes de los habitantes de este Municipio quienes en Administraciones pasadas no habían sido tomados en cuenta;

VIII. Que atendido a lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a la letra establece "Los aspirantes al cargo de Delegados y Subdelegados serán electos mediante Asambleas Vecinales, con base en las disposiciones del presente Reglamento y Deberán sujetarse a la convocatoria que se emitirá para tal efecto por el Honorable Ayuntamiento, misma que deberá ser expedida con un mínimo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



de quince días naturales al día de la elección.", por lo que atendiendo al artículo 16 del mismo Reglamento, "La convocatoria deberá contener los siguientes puntos; a) Los nombres y la conformación de los integrantes del comité de elección; b) Los requisitos de registro de aspirantes a candidatos de delegados y subdelegados, según el caso; c) Lugar, día y horarios para la presentación de solicitud de registro de aspirantes a los cargos de elección; d) Lugar día y hora para la entrega de la constancia de inscripción como candidato a contender por el puesto a que haya lugar. Dicha constancia será otorgada por conducto del presidente del comité de elección; e) Los plazos autorizados para la realización de campañas para elección del puesto a contender, así como las restricciones que se dicten en dicho caso; f) Los topes de gastos autorizados para la realización de las campañas; g) El día y el horario en el cual se realizará la jornada electoral; h) La modalidad y funcionamiento de las mesas receptoras del voto, cuya ubicación se dará a conocer con un mínimo de cinco días de antelación; i) El tiempo en el cual se extenderá la constancia de mayoría al candidato ganador de la elección que se trate." En ese sentido y de acuerdo a lo previsto por el artículo 25, fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo "La convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. deberá ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, se emite el presente:

Acuerdo

Primero. - Se aprueba convocar a la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, a la jornada electoral que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidas por lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Convocatoria que para tales efectos se expida.

Segundo. - Se aprueba la integración del Comité de Elecciones de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Primer Regidor, C. David Manances Tah Balam.	Presidente
Sexta Regidora, C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Secretaria
Cuarta Regidora, C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Vocal
Noveno Regidor, C. Edgar Aron Tun Cámara.	Vocal
Octava Regidora, C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Vocal

Tercero. - Se autoriza al Ciudadano Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum para que en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, expida la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, misma que se adjunta al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Cuarto. - Se autoriza al Secretario General del Ayuntamiento de Tulum a realizar todos los trámites necesarios para la publicación de la Convocatoria de Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, en los Estrados del Palacio Municipal,

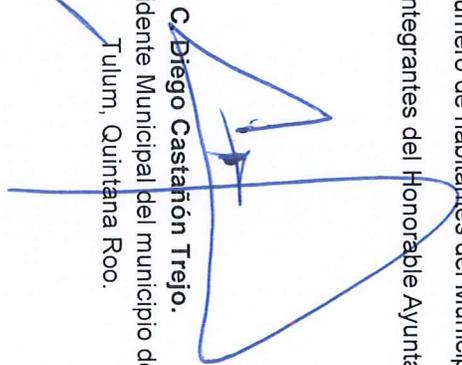


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



así como en las Oficinas de las Delegaciones y Subdelegaciones de este Municipio, y en la página y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Tulum, a efecto de darle mayor publicidad y distribución y se enteren el mayor número de habitantes del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase".

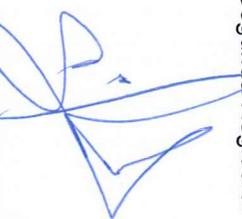

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Quereñel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.











**Honorable Ayuntamiento de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día 06 de noviembre del año 2024.